



Instituto Nacional de Antropología e Historia

Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios

Dirección de Recursos Materiales y Servicios

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-48-D00-048D00001-N-4-2023

“Aseguramiento de embarcaciones menores y responsabilidad civil del Instituto Nacional de Antropología e Historia”

El licitante deberá apegarse de manera estricta al contenido de la presente convocatoria por lo que se recomienda leerla con detenimiento para evitar cualquier omisión que pudiera dar lugar a su descalificación en el procedimiento.



El Instituto Nacional de Antropología e Historia, en lo sucesivo “El Instituto” o “La Convocante” con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “La Ley”, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo “El Reglamento”, a través de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Calle Hamburgo, número 135, piso 5, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, convoca a los interesados que no se encuentren en los supuestos previstos en los Artículos 50 y 60 de “La Ley”, a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica** número **LA-48-D00-048D00001-N-4-2023** para la contratación de **“Aseguramiento de embarcaciones menores y responsabilidad civil del Instituto Nacional de Antropología e Historia”**.

Convocatoria

1. Información específica de la licitación

a) Con fundamento en el Artículo 30 de “La Ley”, la convocatoria estará a disposición de los interesados para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en lo sucesivo “CompraNet 5.0”, así como en la página web de “El Instituto”, bajo las siguientes direcciones electrónicas <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inah.gob.mx>, a partir del **09 de febrero de 2023**. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria de la presente licitación.

b) De conformidad con lo previsto en los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis, Fracción II y 28, Fracción I de “La Ley”, el presente procedimiento será electrónico, en consecuencia, sólo se podrá participar a través de CompraNet 5.0, utilizando medios de identificación electrónica, conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, bajo el siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS

EVENTO	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	16 de febrero de 2023	09:00 horas



Acto de presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2023	12:00 horas
Fallo	27 de febrero de 2023	14:00 horas

c) De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de “La Ley”, a los actos de esta licitación pública que tendrán verificativo en el domicilio de “La Convocante”, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el desarrollo de los actos.

d) Por el hecho de registrarse y participar en el acto de recepción y apertura de proposiciones, el licitante acepta y se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria, no pudiendo renunciar a su contenido y alcances.

e) Con fundamento en el Artículo 33 Párrafo Tercero de “La Ley”, se establece que cualquier modificación derivada del resultado de la junta de aclaraciones, formará parte integrante de la presente convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

2. Objeto de la presente licitación

Se requiere la contratación del **Aseguramiento de embarcaciones menores y responsabilidad civil del Instituto Nacional de Antropología e Historia**, para cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes de su propiedad, bajo su responsabilidad o bajo su custodia, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, bajo las condiciones cuya descripción, características y cantidades se especifican en el “Anexo Uno”.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	PÓLIZA DE SEGURO DE EMBARCACIONES MENORES
2	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se pondrá a disposición de los licitantes la siguiente información como Anexo A, en el sistema de compras gubernamentales CompraNet.



- Listado de las embarcaciones menores (**Partida 1**)
- Reporte de la siniestralidad correspondiente al ejercicio **2022** por las dos partidas.

No se aceptan coberturas, deducibles, condiciones, clausulado o cualquier otra situación distinta a las solicitadas en la presente convocatoria, deberá cotizar los servicios como se detallan en el **Anexo Uno**.

La Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios es el Área que requiere el servicio.

3. Requisitos y documentos que deben presentar quienes deseen participar en la licitación

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 29 Fracciones VI y VII de “La Ley” y 39 Fracción VI de “El Reglamento”, para poder participar, será indispensable presentar los documentos que a continuación se describen, mismos que deberán adjuntar en archivo electrónico a través del sistema CompraNet 5.0, preferentemente en los formatos señalados en los anexos que se indican.

3.1. Documentación Legal y Administrativa

a) Los interesados, para acreditar su personalidad, deberán presentar un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir por sí mismo, o a nombre de su representada la proposición correspondiente, dicho escrito deberá contener los siguientes datos:

Del licitante: La Clave de Registro Federal de Contribuyentes; nombre de su apoderado o representante legal; el domicilio legal del licitante (Calle y número, Colonia, Código Postal, Alcaldía o Municipio, Entidad Federativa, teléfono, fax y correo electrónico), tratándose de personas morales, el número y fecha de las escrituras públicas en las que consta el acta constitutiva, sus reformas y modificaciones, así como el nombre, número y lugar de adscripción del Notario Público que las protocolizó debiendo incorporar la fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la relación de socios que aparezcan en sus escrituras y la descripción del objeto social de la empresa.



Del representante o apoderado legal del licitante: Nombre y domicilio del representante legal, el número y fecha de la escritura pública en la que conste que cuenta con facultades suficientes para suscribir la proposición, así como el nombre, número y lugar de adscripción del Notario Público que la protocolizó.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, bastará que exhiba la constancia o cite el número de su inscripción, manifestando bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada, conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 48 de “El Reglamento”.

Previo a la firma del contrato-seguro o póliza, el licitante adjudicado deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante.

Se sugiere utilizar para los efectos señalados en este inciso, el formato marcado como *Anexo Dos*.

b) De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 29 Fracciones VIII y IX de “La Ley” y 35 de “El Reglamento”, los licitantes deberán presentar escrito firmado por el representante legal o persona con facultades suficientes para suscribir la proposición en el que manifieste **bajo protesta de decir verdad que:**

- I. No se encuentra en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 de “La Ley”.
- II. Se abstendrá de adoptar conductas por sí mismo o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- III. Es de nacionalidad mexicana.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato-seguro o póliza correspondiente no se genera un Conflicto de Interés.



Se sugiere utilizar para los efectos señalados en este inciso, el formato marcado como Anexo Tres.

- c)** Escrito en el que manifieste:
- I. Su número de empleados y volumen de ventas anuales, así como la estratificación de su representada.
 - II. De conformidad con lo establecido en los Artículos 14 segundo párrafo de “La Ley” y 39 Fracción VI inciso g de “El Reglamento”, manifestar en su caso que es persona física con discapacidad o a la persona moral la indicación que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, adjuntando documentación soporte correspondiente.

Se sugiere utilizar para los efectos señalados en este inciso, el formato marcado como Anexo Cuatro.

- d)** Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifieste que:
- I. Aceptan íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos fijados.
 - II. Cuenta con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para la prestación de los servicios.
 - III. En el caso de resultar adjudicado no transferirán los derechos y obligaciones que se deriven del contrato-seguro o póliza a favor de otra persona, salvo en su caso los de cobro, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 último párrafo de “La Ley”.
 - IV. De resultar adjudicado se obliga a preservar y mantener con carácter de confidencial, todos los datos y toda la información que “El Instituto” le haga de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios de este procedimiento de licitación. En el entendido que la información confidencial es y continuará siendo propiedad exclusiva de “El Instituto”. Lo anterior sin detrimento de las excepciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - V. Acepta responder ante “El Instituto”, por cualquier anomalía, falla o discrepancia que se presente durante la prestación de los servicios.



- VI. Deberán estar habilitados en CompraNet y contar con su Certificado Digital vigente, durante todo el tiempo que dure la presente licitación.
- VII. Reconocerán como propia y auténtica toda la información y documentación que por medios remotos de comunicación electrónica reciba a su nombre “La Convocante” a través de CompraNet, validada con su Certificado Digital.
- VIII. Notificarán oportunamente a la Secretaría de la Función Pública respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas al representante legal al que le hubiere entregado un Certificado Digital.
- IX. Aceptarán que el uso de su Certificado Digital por persona distinta a la autorizada, será de su completa y exclusiva responsabilidad.
- X. Aceptan que todos los avisos y notificaciones relativos a este proceso licitatorio le serán enviados al correo electrónico que haya proporcionado en CompraNet.
- XI. Aceptan de manera expresa que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por “La Convocante” cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.

Se sugiere utilizar para los efectos señalados en este inciso, el formato marcado como Anexo Cinco.

- e) Opinión positiva emitida por el SAT, referente al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de conformidad con la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, la cual deberá estar vigente a la fecha de la firma del contrato, en caso de que se encuentren en los supuestos de las Fracciones I y II del Artículo citado, deberán incluir el convenio celebrado con las autoridades fiscales competentes; o bien entregar la solicitud y la respuesta a la aclaración emitida por las autoridades fiscales, o manifiesto en cual señale que en el caso de resultar con asignación favorable, presentará en la fecha establecida en el numeral 13 de la convocatoria dicha opinión.
- f) Opinión positiva emitida por el IMSS, respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, la cual deberá estar vigente y en sentido positivo, a la presentación y apertura de proposiciones, o manifiesto en cual señale que, en el caso de resultar



con asignación favorable, presentará en la fecha establecida en el numeral 13 de la convocatoria dicha opinión vigente y en sentido positivo.

g) Escrito firmado donde manifieste que conoce el contenido del texto de la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (O.C.D.E.).

Se sugiere utilizar para los efectos señalados en este inciso, el formato marcado como Anexo Seis.

h) Tratándose de la presentación de propuestas conjuntas, previstas en el Artículo 34 párrafos tercero, cuarto y quinto de “La Ley” y el Artículo 44 de “El Reglamento”, se deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 3.1 por cada una de las empresas que conforman la propuesta conjunta, así como el convenio de participación conjunta debidamente firmado por los respectivos representantes legales, conforme al numeral 29 de la presente convocatoria.

i) Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, respecto al cumplimiento de aportaciones patronales y entero de descuentos, vigente y en sentido positivo; para el caso de presentar propuesta conjunta, la constancia será por cada uno de los asociados.

3.2. Propuesta Técnica

a) La propuesta Técnica, deberá contener:

- La descripción y especificación completa de los servicios requeridos en el Anexo Uno.
- La Metodología para la prestación del servicio, así como el procedimiento de que hacer en caso de siniestro.

b) Autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar el tipo de operaciones que se requieren.



- c)** Último Informe de Primas Emitidas y Pagadas presentado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el que acredite el monto de primas emitidas en el ejercicio 2022 para la partida en la que participa.
- d)** Último Informe publicado de Capital Social Pagado correspondiente al ejercicio 2022, presentado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- e)** Los licitantes deberán presentar estados financieros a diciembre 2022, balance y estado de resultados, así mismo se complementa la información presentando la última información de primas directas en el ramo de la partida que está participando, y que se encuentra publicada en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que corresponde a Septiembre 2022, para cada una de las partidas que cotice, dicho informe deberá incluir la información del capital social pagado, así como el índice de cobertura de capital mínimo de garantía. Documento que además será utilizado para la evaluación a través del mecanismo de puntos y porcentajes numeral 8.4.
- f)** El licitante deberá presentar los siguientes manifiestos:
- I. Que en caso de ser adjudicado entregará el día siguiente hábil después del fallo, al responsable de seguros de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, la carta cobertura, con vigencia conforme a lo señalado en el numeral 16 de la presente convocatoria, hasta la entrega de las pólizas, en papel membretado de la institución de seguros para cada una de las partidas contenidas en el Anexo Uno, donde se especifique la vigencia, cobertura y su obligación de prestar el servicio conforme a lo estipulado en esta convocatoria, en las juntas de aclaraciones y en su propuesta técnica.
 - II. Que cumple con el requerimiento de tener un parámetro igual o mayor a 1.0, debiendo anexar a dicha carta la impresión de los indicadores regulatorios, para verificar el margen de solvencia financiera de cada licitante. Para esta licitación, podrán participar instituciones de seguros que acrediten su solvencia económica y resultados de superávit técnico y financiero, por lo que deberán presentar:
 - Índice de cobertura de base de inversión (revisado por la CNSF)
 - Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia (revisado por la CNSF)
 - Índice de cobertura capital mínimo pagado (revisado por la CNSF)
 - Índice de cobertura de base de inversión de corto plazo (revisado por la CNSF)



A través de los cuales acrediten que tienen un parámetro igual o mayor a 1.0, por lo que deberán entregar declaración bajo protesta de decir verdad en papel membretado, sus indicadores regulatorios los cuales son emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), de los dos últimos trimestres del año 2020 y los cuatro trimestres del 2021, los tres primeros trimestres del 2022. Tales indicadores regulatorios corresponderán a la información publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) en su portal de internet (www.cnsf.gob.mx).

El no prestar la impresión de estos indicadores y el no cumplir con el parámetro solicitado, será causa de desechamiento de su propuesta.

- III. Entregará al responsable de seguros de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, dentro de los quince días naturales después del fallo las pólizas, así como la documentación soporte de la colocación del reaseguro.
- IV. Que realizará altas o bajas de bienes o de coberturas que requiera el Instituto, respetando las condiciones establecidas en su propuesta original y que en caso de reembolsos se harán los ajustes de baja o desincorporación.

3.3. Propuesta Económica

- a. Propuesta Económica que señale el costo antes del I.V.A. de cada partida ofertada, atendiendo a cada uno de los conceptos señalados en el Anexo Uno, la cual deberá entregarse firmada en todas sus hojas por el representante legal referido en el **Anexo Dos** de la convocatoria, debiendo indicar:
 - Los costos de las primas, deben incluir los gastos indirectos que el licitante considere aplicable.
 - **Para la partida 01** se deberá anexar en archivo electrónico, el desglose con la propuesta económica por cada embarcación asegurable, proporcionado por el Instituto.
 - Deberá señalar en su propuesta económica que sus precios son fijos.
 - La propuesta económica será expresada en pesos mexicanos.
 - El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.
 - La falta de cotización de alguna de las partes que integran los conceptos de la partida, será motivo de descalificación, la adjudicación será por partida completa.



Se sugiere utilizar para los efectos señalados en este inciso, el formato marcado como Anexo Siete

3.4. Para el envío de sus proposiciones.

Los licitantes deberán observar lo siguiente:

- a)** Las proposiciones deberán ser elaboradas en idioma español, estar foliadas en todas sus hojas (numerando de manera individual la documentación legal y administrativa (una serie de folio) y la propuesta técnica (una serie de folio), asimismo la propuesta económica (una serie de folio), empleando en sustitución de la firma autógrafa, los medios de identificación electrónica que establecidos la “SFP”.
- b)** Toda la documentación deberá presentarse de manera electrónica, en formatos Excel, Word o PDF (Adobe Acrobat), en versiones 2010 o anteriores, de requerirse podrá comprimirse en archivos WINZIP, PKZIP, RARZIP, en el entendido que el licitante adjudicado deberá presentar, en su caso, los originales para su cotejo, al momento de la formalización del contrato-seguro o póliza.

La omisión total o parcial de cualquiera de los documentos indicados en los numerales **3.1**, **3.2** y **3.3**, será motivo para desechar su propuesta; excepto la presentación del requisito señalado en el inciso “**c**” del numeral **3.1** de la presente convocatoria.

4. Instrucciones para la elaboración y presentación de la Proposición

- a)** Los licitantes sólo podrán presentar una proposición para la presente licitación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 39 Fracción III, inciso f) de “El Reglamento”.
- b)** La propuesta se presentará identificado con la leyenda de “Propuesta Técnica y Económica”, dirigido a “El Instituto”, anotando el nombre del licitante y número de la licitación.



- c) La documentación administrativa, las propuestas técnica y económica deberán dirigirse a “El Instituto”, indicando el número de licitación y presentarse en idioma español, en papel preferentemente membretado del licitante (hoja uniforme que contenga el logotipo y generales de la empresa licitante, domicilio, Colonia, Código Postal, teléfono) debidamente firmadas en todas sus hojas por el representante legal de la empresa licitante o quien tenga facultades bastantes y suficientes para ello, validado con la firma electrónica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (“ La SFP”).
- d) Las proposiciones no deberán tener tachaduras ni enmendaduras, además se deberán anotar los datos con toda claridad y precisión a fin de evitar errores e interpretaciones.
- e) La proposición que se presente deberá ser clara, precisa y basada en el **Anexo Uno**, en una sola oferta, sin posibilidad de ofertar opción alguna.

Las ofertas que no contengan cualquiera de los elementos mencionados, se tendrán por desechadas, conforme al numeral 7 de esta convocatoria.

En caso de que algún licitante integre en su propuesta informes, datos falsos o documentación presumiblemente apócrifa, se dará vista al Órgano Interno de Control de este Instituto para los efectos legales conducentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. Acceso a Cámaras, Colegios, Asociaciones y personas interesadas

Se permitirá el acceso a los diferentes eventos de este procedimiento, a los representantes de las confederaciones, cámaras, colegios y asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales y a cualquier persona, bajo la condición de que estos deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los procesos.

6. Actos de la licitación

Por tratarse de una licitación electrónica todos los actos (junta de aclaraciones, presentación y apertura proposiciones y fallo) se operarán a través de CompraNet 5.0; el evento de cada acto, se



realizará en la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Calle Hamburgo 135, piso 5, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Podrá asistir cualquier persona en calidad de observador bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el desarrollo de los mismos; por lo tanto, ninguna persona podrá estar presente en calidad de licitante.

Las actas que se levanten serán firmadas por los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún observador no invalidará su contenido y efectos; las actas se fijarán en un lugar visible en las instalaciones mencionadas en el primer párrafo, por un término de cinco días hábiles, siendo responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido. De igual forma, se difundirá un ejemplar de dicha acta en las siguientes direcciones electrónicas: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inah.gob.mx>, para efectos de su notificación a los licitantes. Dicho procedimiento sustituirá la notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 Bis de “La Ley”.

6.1. Junta de Aclaraciones a la convocatoria

“La Convocante” llevará a cabo la junta de aclaraciones a la convocatoria, con fundamento en los Artículos 33, 33 Bis de “La Ley”, 45 y 46 de “El Reglamento”, siendo optativo para los interesados asistir en calidad de observador, la cual se llevará a cabo en la fecha prevista conforme al calendario de actos de la licitación vía CompraNet 5.0.

La junta de aclaraciones será presidida por el servidor público designado de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “El Instituto” vigentes, quien será asistido por un representante del Área Técnica o Usuaria de los servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos formulados por los licitantes y que se relacionen con los aspectos contenidos en la convocatoria y sus anexos.

A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha y hora previstos para la celebración de la junta de aclaraciones, los interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, podrán presentarlas por medio



electrónico a través de CompraNet 5.0, adjuntando para ello el escrito de interés de participación; en el entendido de que si no se presentan en el plazo referido o no se adjunta el escrito de interés aludido, las preguntas se tendrán por no presentadas.

A fin de abatir el tiempo para la integración el acta de aclaraciones, se agradecerá que las solicitudes de aclaración y las preguntas sean enviadas en el Formato de solicitud de aclaraciones adjunto en archivo electrónico editable (**Anexo ocho**) por correo electrónico a las direcciones luis_nunez@inah.gob.mx, y juancarlos_hernandez@inah.gob.mx, esto sin menoscabo de que se presenten conforme al párrafo anterior.

“La Convocante” procederá a enviar a través de CompraNet 5.0 las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas dentro del plazo estipulado, no obstante, si éstas requieren de mayor análisis o si debido a su complejidad no se les pudiera dar respuesta en el mismo acto, así como alguna otra causa no imputable a la convocante, el servidor público que presida, podrá suspender la sesión y realizar las sesiones que sean necesarias o bien celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias; señalándose al final de la primera junta la fecha y hora para la celebración de la segunda o ulteriores.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, “La Convocante” informará a los licitantes atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Al concluir el evento se levantará el acta respectiva que contendrá tanto las preguntas recibidas como sus respuestas y con fundamento en el Artículo 37 Bis de “La Ley” se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet 5.0 y la página de “El Instituto” para efectos de su notificación a los licitantes, en sustitución a la notificación personal.

De conformidad con el Artículo 33 de “La Ley”, las modificaciones y aclaraciones que se hicieren por “La Convocante” se podrán llevar a cabo a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en el



sistema de CompraNet 5.0, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones. Las modificaciones que se mencionan, en ningún caso podrán consistir en sustitución de los servicios solicitados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

6.2. Acto de presentación y apertura de proposiciones

- a)** Para que la presentación de proposiciones por parte de los licitantes sea completa, uniforme y ordenada, se sugiere identificar cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de licitación cuando ello sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos y utilizar los formatos proporcionados por el INAH en la forma y términos indicado en esta convocatoria.
- b)** La presentación se llevará a cabo conforme a lo señalado en los Artículos 34 y 35 de “La Ley” en fecha y hora previstas en el acta de la junta de aclaraciones. La proposición deberá presentarse a través de CompraNet 5.0, debiendo certificar sus medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la “SFP”.
- c)** Los licitantes deberán concluir el envío de sus proposiciones y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la “SFP” a través de CompraNet 5.0 (mensaje que envía el sistema al correo electrónico registrado por el licitante), antes del evento de presentación y apertura de proposiciones.
- d)** De conformidad con los Artículos 35 de “La Ley”, 47 y 48 de “El Reglamento”, recabadas las proposiciones que se envíen a través de CompraNet 5.0, se procederá a su apertura en los siguientes términos:
 - El servidor público que presida, declarará iniciado el acto y será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del mismo, en los términos de “La ley”,



“El Reglamento” y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “El Instituto” vigente, recibirá las proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica en presencia de los observadores que asistan, procediendo a bajar de la bóveda de CompraNet 5.0 las proposiciones. Una vez recibidas las proposiciones no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del presente procedimiento hasta su conclusión.

- En el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a “La Convocante”, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la convocante difundirá en CompraNet 5.0 la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto. La “SFP” podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de la convocante.
- Los licitantes aceptan que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por “La Convocante”, cuando el archivo electrónico que contenga las proposiciones y/o demás información, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.
- Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto, en la que se hará constar el importe de cada una de las proposiciones; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, el cual podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente conforme al Artículo 35 Fracción III de “La Ley”.
- Por último, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet 5.0 y en la página de “El Instituto”, para efectos de su notificación, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 37 Bis de la “Ley”.

6.3. Fallo



De conformidad con lo establecido en los Artículos 29 Fracción III y 37 de “La Ley”, se dará a conocer el fallo de la presente licitación en junta pública a la que libremente podrán asistir observadores.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el Anexo Uno y el licitante adjudicado quedara obligado a entregar las pólizas correspondientes.

7. Desechamiento de propuestas

Se desechará la propuesta del licitante que no cumpla con cualquiera de los requisitos de cumplimiento obligatorio solicitados en la convocatoria de la presente licitación:

- a. Cuando exista discrepancia entre los conceptos ofertados en la propuesta técnica y económica, con relación a lo solicitado en el **Anexo Uno**.
- b. Si se detectara que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios o cualquier acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- c. Por cualquier violación a las disposiciones de “La Ley”, “El Reglamento” y los ordenamientos aplicables a la Administración Pública Federal.
- d. Aquellos licitantes que se encuentren en alguno(s) de los supuestos establecidos en el Artículo 50 y 60 de “La Ley”.
- e. Si se comprueba que en el lapso transcurrido entre el acto de apertura de ofertas y la formalización del contrato-seguro o póliza, cambia la situación económica o jurídica de la empresa licitante, de tal forma que le impida cumplir con lo ofertado.
- f. En caso de que la Información que contenga virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos, imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante.



- g. En caso de participación conjunta la omisión del convenio y/o cualquiera de los requisitos establecidos en el numeral 29, de la presente convocatoria.
- h. Cuando el licitante no firme electrónicamente sus proposiciones, en términos del artículo 50 primer párrafo de “El Reglamento”.
- i. Cuando habiéndose presentado un error de cálculo en la propuesta económica, el licitante no acepte la rectificación por parte de “La Convocante”, en el caso de que la corrección no implique la modificación de precios unitarios.

8. Criterios de evaluación

“El Instituto”, evaluará cualitativamente, las propuestas de los licitantes con el fin de determinar su solvencia. Será propuesta solvente aquella que cumpla con todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria y que oferte un precio que esté dentro del mercado. Para llegar a esta determinación “El Instituto” calificará los diversos aspectos de la propuesta en términos del criterio puntos y porcentajes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 tercer párrafo, 36 Bis Fracción I de la Ley y 52 de “El Reglamento”. Las propuestas serán evaluadas al tenor del criterio que a continuación se menciona.

8.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa

La Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios evaluará los documentos legales y administrativos presentados por los licitantes como parte de su propuesta, de manera detallada a fin de verificar que cumplan con los requisitos y especificaciones solicitados en el numeral 3.1 de la convocatoria y serán evaluados considerando los criterios dispuestos en el Artículo 51 de “El Reglamento”. En el caso de que la documentación no cumpla con los requisitos establecidos, será desechada la propuesta.

8.2 Evaluación de la propuesta técnica



La Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, en su calidad de Área Técnica y Contratante revisará la consistencia y congruencia de la propuesta técnica con los requisitos y/o aspectos técnicos establecidos en el Anexo Uno, y emitirá el dictamen de evaluación.

8.3 Evaluación de la capacidad, experiencia y especialidad, propuesta de trabajo y cumplimiento de contratos del licitante

De acuerdo con el Artículo 36 párrafo tercero, 36 bis de “La Ley” se establece como método de evaluación de las propuestas el mecanismo de puntos y porcentajes, la cual será realizada por la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios quien emitirá el dictamen correspondiente.

Para la evaluación mediante el mecanismo de puntos y porcentajes se establecen los siguientes rubros y sub rubros de la propuesta técnica con sus respectivas calificaciones numéricas conforme al Artículo 52 de “El Reglamento”.

La propuesta técnica se le asignará un máximo de 60 puntos y para la propuesta económica se le asignarán un máximo de 40 puntos. La propuesta técnica deberá contar con un mínimo de 45 puntos para que pueda ser evaluado económicamente.

a) Capacidad del licitante.

Consiste en la valoración que hará la convocante de los recursos económicos, técnicos y de equipamiento que ofrezca el licitante para la prestación de los servicios requeridos, así como de la satisfacción de sus clientes de proyectos de implementación de servicios similares y del número de especialistas en atender al Sector Público. De igual manera se considerará a las personas con discapacidad o las empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad, cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados.

b) Experiencia y especialidad del licitante.

Se refiere a los contratos celebrados por el licitante o en los que haya participado con los cuales demuestre que es una firma de servicios solicitados, que cumple las características descritas en la presente convocatoria, así como el enfoque y cobertura de su participación respecto al número



de contratos y del número de servicios correspondientes a dichos contratos, de los servicios proporcionados en instituciones del Sector Público Mexicano y Privado.

c) Propuesta de Trabajo.

Consiste en evaluar la metodología, plan de trabajo y esquema estructural.

d) Cumplimiento de contratos.

Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada del servicio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

SUBRUBRO		PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
PARTIDA	PONDERACIÓN		
CAPACIDAD DE LICITANTE (24 puntos)			
Recursos Humanos:			
Se refiere al número total de empleados asignados a la atención de contratos - pólizas de seguros del tipo de la partida o partidas para las cuales participa			
Aplica para las dos partidas	Menos de 50 empleados	Partida 1 a 2 3.6	Currículum Vitae del licitante, que acredite la cantidad de empleados.
	De 51 a 150 empleados	6.4	
	Más de 151 empleados	9.6	
Monto de primas emitidas, consistente en los contratos -pólizas emitidas en el ejercicio de 2022, del tipo de la partida o partidas para las cuales participa el licitante			
Partida 1	Menos de 100 millones de pesos	2.2	Ultima publicación del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
	De 100 a 200 millones de pesos	4.4	
	De 201 a 300 millones de pesos	6.6	
	Más de 300 millones de pesos	8.8	
Partida 2	Menos de 50 millones de pesos	2.2	
	De 51 a 70 millones de pesos	4.4	
	De 71 a 100 millones de pesos	6.6	
	Más de 100 millones de pesos	8.8	



Capital mínimo de garantía			
Aplica para las dos partidas	De 50 a 150 millones de pesos	0.7	Ultima publicación del portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
	De 151 millones de pesos a 200 millones de pesos	1.4	
	Más de 200 millones de pesos	2.1	
Índice de cobertura de capital mínimo de garantía.			
Aplica para las dos partidas	De 1.0 a 1.5	1	Con el último Índice de cobertura de capital mínimo de garantía, publicado en la página de la CNSF.
	De 1.51 en adelante	2	
Aplica para las dos partidas	Si el licitante cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social	0.5	Altas ante el IMSS y para corroboración la Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del IMSS.
	MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados con el servicio	0.5	Registros ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de Innovación Tecnológica relacionados con el servicio acreditando participar con el carácter de MIPYME y estratificación de la empresa.
	Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género.	0.5	Certificado emitido por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, que acredite la aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género.

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE. (18 puntos)
Experiencia: Mayor tiempo prestando servicios de aseguramiento del mismo tipo de la partida para la cual participa el licitante.



<p>Aplica para las dos partidas</p>	<p>La convocante asignará el máximo de puntuación al licitante que acredite como máximo 10 años de experiencia en seguros del tipo de la partida o partidas para la cual participe, y a partir de este máximo asignado, la convocante efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia acreditados por cada uno.</p>	<p>9</p>	<p>Acta constitutiva de la compañía de seguros licitante.</p>
<p>Especialidad: Mayor número de pólizas con los que se acredite que el licitante ha prestado servicios de aseguramiento en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria. (Máximo 9 puntos)</p>			
<p>Partida 1</p>	<p>La convocante asignará el máximo de puntuación al licitante que acredite 10 pólizas con prima neta igual o mayor a \$1,500,000.00 MN, de contrato de seguro/pólizas, a partir de este máximo asignado, efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes, en razón del número de contrato de seguro/pólizas presentados por cada uno</p>	<p>9</p>	<p>Contratos - póliza del mismo tipo de la partida o partidas para las cuales participe de los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, mismas que deberán contener cuando menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dependencia, entidad o razón social del asegurado, • Objeto de la póliza, Vigencia.
<p>Partida 2</p>	<p>La convocante asignará el máximo de puntuación al licitante que acredite 10 pólizas con prima neta igual o mayor a \$1,500,000.00 MN, de contrato de seguro/pólizas, a partir de este máximo asignado, la convocante efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes, en razón del número de contrato de seguro/pólizas presentados por cada uno.</p>	<p>9</p>	

<p>PROPUESTA DE TRABAJO (6 puntos)</p>			
<p>Metodología para la prestación del servicio.</p>			
<p>Aplica para las dos partidas</p>	<p>La metodología para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Uno.</p>	<p>2</p>	<p>El licitante presentara un diagrama de flujo en el que se muestre el procedimiento para la atención de siniestros, programa de altas y bajas de bienes asegurados o por asegurar, así como un manual de estudios de riesgos y formas de prevención.</p>
	<p>El plan de trabajo propuesto para la prestación del servicio de</p>	<p>2</p>	<p>El licitante deberá presentar el plan de trabajo que incluya</p>



	<p>acuerdo a lo solicitado en el Anexo Uno.</p>		<p>como mínimo los siguientes procedimientos para atender al INAH:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asignación de al menos un ejecutivo de cuenta para la atención del programa. 2. Programa de atención a siniestros. 3. Programa de visitas de inspección.
	<p>Presentar organigrama en la cual considere el personal con el cual pretende dar el servicio de acuerdo a los requerimientos del anexo uno.</p>	2	<p>Currículum del licitante</p>

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (12 puntos)

<p>Aplica para las dos partidas</p>	<p>Los licitantes deberán acreditar el cumplimiento satisfactorio de cuando menos 10 clientes. La convocante asignará el máximo de puntuación al licitante que demuestre documentalmente tener el mayor número de contrato de seguro/pólizas cumplidos satisfactoriamente del tipo de la partida o partidas para las cuales participe y al resto de los licitantes se les asignará puntuación de manera proporcional al número de contrato de seguro/pólizas que acrediten haber cumplido. De los ejercicios 2018 al 2022.</p>	12	<p>Cartas de satisfacción de clientes que manifieste expresamente el cumplimiento total de las obligaciones contractuales del prestador de servicios. Estas cartas deberán ser expedidas con relación a los contratos presentados para acreditar la experiencia y especialidad del licitante Anexo Diez.</p>
-------------------------------------	--	----	--

Con relación a la documentación presentada por los licitantes para la evaluación de su propuesta técnica mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, la Convocante podrá realizar la verificación de dicha documentación; en caso de detectar documentación presumiblemente falsa se dará vista al Órgano Interno de Control en “El Instituto”, de conformidad con el Artículo 48 Fracción IV de “El Reglamento”.



8.4 Evaluación a la propuesta económica

La evaluación económica la llevará a cabo la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios una vez que las propuestas hayan cumplido con todos los requisitos legales, administrativos y técnicos.

La evaluación y análisis de la Proposición económica se realizará, de acuerdo a procedimiento siguiente:

$$\text{PPE} = \text{MPemb} \times 40 / \text{MPi}$$

En donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, "La Convocante" aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Evaluación de las Proposiciones: } \text{PTj} = \text{TPT} + \text{PPE Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

El porcentaje máximo que se deberá obtener de la evaluación de las "Proposiciones" económicas será de 100%, el cual se dividirá entre 2, a efecto de obtener el porcentaje del 40% que corresponde al aspecto económico.



De acuerdo a lo anterior, el resultado de la evaluación por puntos y porcentajes de las “Proposiciones” técnica y económica se determinará como a continuación se indica:

Evaluación de las Proposiciones: **PTj = TPT + PPE**

En donde:

ET = Evaluación Técnica (corresponde al 60% de la evaluación)

EE = Evaluación Económica (corresponde al 40% de la evaluación)

Una vez obtenida la calificación final, a partir de la ponderación de cada uno de los rubros y subrubros de evaluación de las propuestas técnicas, se considerarán como solventes únicamente aquellas que cumplan con un puntaje mínimo de 45 puntos, y sólo en ese caso se procederá a la evaluación de las respectivas propuestas económicas para determinar cuál es la proposición solvente susceptible de ser adjudicada para lo cual se obtendrá el índice de ponderación técnico económico (Pte).

En el caso de errores y omisiones sólo habrá lugar a su rectificación por parte de “La Convocante”, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Las correcciones se harán constar en el fallo respectivo. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, ésta se desechará, en la(s) partida(s) que resulte(n) afectada(s).

Hecho lo anterior, “La Convocante” elaborará un cuadro comparativo con los precios ofertados por los licitantes cuyas propuestas se consideraron solventes, y el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 Bis Fracción I de “La Ley”.

En caso de que se encuentren dos propuestas en igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, para lo



cual se considerará lo establecido en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

De subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre al efecto la convocante en el propio acto del fallo, en el que se considerará un boleto por cada proposición que resulte empatada, los cuales se depositarán en una urna de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante adjudicado y posteriormente los demás boletos empatados para determinar los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

De conformidad con el Artículo 36 bis penúltimo y último párrafo de “La Ley” y 54 de “El Reglamento”, para la realización del sorteo señalado se deberá convocar a un representante del Órgano Interno de Control del Instituto y en caso de que en la Licitación se cuente con la participación de un testigo social, invariablemente se le invitará.

9. Adjudicación.

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 29 Fracción XII de “La Ley”, se hace la indicación de que la adjudicación objeto del presente procedimiento será por partida.

10. Sanciones.

El licitante adjudicado podrá ser sancionado en los términos de los Artículos 59 al 64 de “La Ley”, así como por las señaladas en los Artículos 81, 82 y 83 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11. Cancelación de la licitación.

Se podrá cancelar la licitación, partida o algún concepto incluido en esta convocatoria, por caso fortuito o de fuerza mayor cuando “El Instituto” así lo determine, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción o modificación de las necesidades del



objeto de la presente licitación de conformidad con el Artículo 38 último y penúltimo párrafo de “La Ley”.

12. Supuestos para declarar desierta la licitación o partida

- a)** No se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- b)** Las propuestas presentadas no cumplan con los requisitos solicitados en la presente convocatoria.
- c)** Los precios ofertados por los licitantes, no sean aceptables o superen la suficiencia presupuestal estimada por “La Convocante”.

En caso de que se declare desierta la licitación, se procederá de conformidad con el Artículo 38 de “La Ley”.

13. Formalización del contrato-seguro o póliza

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones, para lo cual el licitante ganador deberá entregar al siguiente día hábil del acto de fallo antes de las 12:00 hrs, la carta cobertura con la vigencia establecida, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita ubicada en calle Hamburgo 135, piso 5, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 48 Fracción VI del Reglamento, el licitante adjudicado, para efecto de integrar el expediente correspondiente, acreditar su existencia legal y las facultades de su representante, deberá presentar la siguiente documentación en original y copia para cotejo:

- Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- Original y copia del poder notarial del representante o apoderado legal.
- Original y copia de la cédula de identificación fiscal.



- Comprobante de domicilio de la empresa.
- Catálogo de beneficiarios, debidamente requisitado (Anexo Nueve) de esta convocatoria.
- Copia del estado de cuenta emitido por la Institución Bancaria en el que se muestre nombre del beneficiario, CLABE interbancaria (18 dígitos) y número de cuenta.
- Escrito en el que solicite se realice el pago a través de transferencia bancaria.
- Opinión positiva emitida por el SAT, referente al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de conformidad con la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, en caso de que se encuentren en los supuestos de las Fracciones I y II del Artículo citado, deberán incluir el convenio celebrado con las autoridades fiscales competentes; o bien entregar la solicitud y la respuesta a la aclaración emitida por las autoridades fiscales, las cuales deberán estar vigente a la fecha de la formalización del contrato-seguro o póliza; para el caso de presentar propuesta conjunta, la constancia será por cada uno de los asociados.
- Opinión positiva emitida por el IMSS, respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar vigente a la fecha de formalización del contrato-seguro o póliza; para el caso de presentar propuesta conjunta, la constancia será por cada uno de los asociados.
- Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, respecto al cumplimiento de aportaciones patronales y entero de descuentos, vigente y en sentido positivo a la fecha de la formalización del contrato-seguro o póliza; para el caso de presentar propuesta conjunta, la constancia será por cada uno de los asociados.

Si el licitante ganador injustificadamente y por causas imputables a él mismo no formalizara el contrato-seguro o póliza adjudicado, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, atendiendo a lo establecido en el Artículo 46 segundo párrafo de “La Ley”. En este supuesto, la convocante dará aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se dé inicio al procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en los Artículos 59 y 60 Fracción I de “La Ley”.

“El Instituto” entregará al licitante ganador la documentación referida en el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en lo que concierne al Sector Público.



14. Garantía de cumplimiento del contrato-seguro o póliza

Se exige de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato-seguro o póliza de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 294 Fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, pero en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, esta convocante lo comunicará a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, para los efectos de los artículos 59 y 60 de “La Ley”.

El proveedor garantizará la calidad y alcance de los servicios durante el periodo de vigencia de las pólizas de seguros y las acciones que deriven prescribirán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

15. Modificaciones al contrato-seguro o póliza

“La Convocante”, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato-seguro o póliza, solicitado mediante modificaciones a contrato-seguro o póliza vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio sea igual al pactado originalmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 primer párrafo de “La Ley”.

16. Vigencia.

La vigencia de las pólizas será de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VIGENCIA
01	PÓLIZA DE SEGURO DE EMBARCACIONES MENORES	De las 12:00 horas 00:00 horas del 3 de marzo de 2023 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023
02	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	



Los plazos serán improrrogables, salvo que se actualice alguno de los supuestos previstos en el Artículo 91 segundo párrafo de “El Reglamento”.

17. Causales de rescisión

“La Convocante” dará inicio al procedimiento de rescisión en términos de lo dispuesto por los Artículos 54 de “La Ley” y 98 de “El Reglamento”, cuando el licitante adjudicado se ubique en alguno de los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, en la convocatoria, su respectiva junta de aclaraciones a la licitación que le da origen, así como en las disposiciones contenidas en “La Ley” y “El Reglamento” y demás normatividad aplicable.
- b) Actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento, en la adjudicación del contrato-seguro o póliza o durante su vigencia.
- c) No otorgue en tiempo y forma las cartas cobertura que se señalan en la presente convocatoria.
- d) Suspenda injustificadamente la ejecución del servicio que se obligó a realizar con motivo de esta licitación.
- e) No realice los trabajos de conformidad con lo estipulado en esta convocatoria, el contrato-seguro o póliza, sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito que le dé el Instituto respecto al servicio contratado.
- f) No otorgue al Instituto las facilidades y datos necesarios para la inspección del servicio que se derivado de la presente licitación.
- g) Se declare en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte el contrato.
- h) Transfiera total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato-seguro o póliza, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la convocante.

En caso de que el licitante adjudicado incurra en cualquiera de los supuestos citados anteriormente, la convocante podrá optar entre exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato-seguro o póliza o bien declarar administrativamente la rescisión del mismo.



En caso de que la convocante, rescinda el contrato se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulterior lugar, siempre que la diferencia no sea mayor al 10% de la que hubiere resultado adjudicada originalmente, atendiendo lo establecido en el Artículo 46 segundo párrafo de “La Ley”.

18. Procedimiento de rescisión

Si el licitante adjudicado incurre en alguna de las causas de rescisión consignadas en el numeral que antecede, “La Convocante” se lo comunicará por escrito, para que en un término de **5** días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Si transcurrido este término el licitante adjudicado no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, la convocante estima que no son satisfactorias, tomará la resolución que proceda.

“La Convocante” comunicará por escrito al licitante adjudicado, la determinación de dar o no por rescindido el contrato-seguro o póliza dentro de los **15** días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato-seguro o póliza, el licitante adjudicado subsanara la causa de rescisión que dio inicio al procedimiento, la convocante tendrá la facultad de determinar la conveniencia o no de continuar con el procedimiento respectivo.

En caso que “La Convocante” determine no rescindir el contrato-seguro o póliza, solo realizará el finiquito respectivo por concepto de los servicios no prestados hasta el momento de la rescisión.

19. Penas convencionales

Con fundamento en lo previsto en el Artículo 53 de “La Ley” y 95 de “El Reglamento”, en caso de que la empresa de seguros no cumpla con las obligaciones asumidas en el contrato-seguro o póliza al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de



conformidad con el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a los supuestos establecidos en el apartado de Estandares de Servicio y Penas Convencionales, del Anexo Uno.

20. Terminación anticipada

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 54 Bis de “La Ley”, “La Convocante” podrá dar por terminado el contrato-seguro o póliza en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, por determinación judicial o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato-seguro o póliza cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la “SFP”.

En estos supuestos la convocante reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato-seguro o póliza correspondiente.

21. Condiciones de pago

Con fundamento en lo previsto en el Artículo 51 de “La Ley” y Artículo 90 de “El Reglamento” el pago correspondiente a los servicios objeto de este procedimiento de licitación, se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calle Hamburgo 135, piso 5, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en moneda nacional, por mensualidades vencidas, dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación, validación y aceptación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los sellos y firmas de aceptación de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios.

Los pagos los gestionará la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios.



La factura deberá describir los descuentos otorgados, importe total, número de contrato-seguro o póliza, así como el desglose del Impuesto al Valor Agregado; en el caso de Personas Físicas deberá considerar las retenciones correspondientes.

La factura que presente el proveedor para trámite de pago deberá cumplir con todos los requisitos fiscales necesarios de conformidad con la Ley aplicable en el momento de hacer el pago, la cual deberá ir a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con domicilio fiscal en Córdoba número 45, Colonia Roma, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; con R.F.C.: INA460815GV1.

Importante: No se aceptarán condiciones de pago diferentes.

22. Anticipo

“El Instituto” no otorgará anticipo alguno para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

23. Cobertura del servicio.

En la República Mexicana.

24. Emisión de las pólizas

El contrato-seguro o póliza corresponden a la emisión de las pólizas respectivas.

25. Aceptación de los servicios

Una vez recibidas las pólizas del licitante ganador se someterán a una revisión minuciosa para comprobar que estas concuerden a la letra con su oferta técnica y con las bases de licitación, y con las modificaciones que hubieren surgido de la junta de aclaraciones de esta convocatoria.

El licitante deberá proporcionar sin costo alguno para el Instituto, la información relativa a nuevos productos, modificaciones legales o de autoridad competente que resulten de interés de los



asegurados para la correcta administración de sus seguros, así como en general la asistencia técnica necesaria, con el fin de garantizar una conveniente administración de los seguros.

26. Causas de Rechazo.

Serán rechazadas aquellas pólizas que no cumplan con las especificaciones y características apegadas a las disposiciones señaladas en el Anexo Uno, así como aquellas que no reúnan las aclaraciones derivadas de la junta de aclaraciones, y de la propuesta técnica presentada.

27. Propuestas conjuntas

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 34 tercero, cuarto y quinto párrafo de “La Ley” y 44 de “El Reglamento”, los licitantes que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los Artículos 50 y 60 de “La Ley”, podrán agruparse para presentar una proposición, para lo cual deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio estableciendo con precisión los aspectos siguientes:

- a)** Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales; y de haberlas, sus reformas, modificaciones y el nombre de los socios que aparezcan en éstas
- b)** Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación
- c)** Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación
- d)** La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones y
- e)** Estipulación expresa de que, cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria, mancomunada, según se convenga para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.



La omisión de cualquiera de estos aspectos, será motivo de desechamiento de la propuesta.

En el supuesto de que resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio indicado y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes, en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

28. Situaciones no previstas en la convocatoria.

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente convocatoria, será resuelta por el “El Instituto”, escuchando la opinión en su caso de los servidores públicos participantes en el proceso.

29. Negociación de la presente convocatoria

No serán negociadas o modificadas ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, así como en las ofertas presentadas por los licitantes una vez iniciado el acto de presentación y apertura de ofertas de conformidad con el Artículo 26 séptimo párrafo de “La Ley”.

30. De las inconformidades

Procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de “La Ley”, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 29 Fracción XIV del referido ordenamiento, se indica a los licitantes que el domicilio de las oficinas del Órgano Interno de Control en “El Instituto”, en el cual podrán recibirse las inconformidades, ubicadas en calle Hamburgo 135, piso 3, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, así como en las instalaciones de la “SFP” ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles en forma presencial o en forma electrónica a través del portal de internet: www.funcionpublica.gob.mx.

31. Devolución de las propuestas



De conformidad con lo previsto por el Artículo 56 penúltimo párrafo de “La Ley”, las propuestas que hayan sido desechadas durante el procedimiento de la presente licitación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas se conservarán por “La Convocante” hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes.

32. Encuesta de transparencia

Los participantes del procedimiento de licitación, entregarán a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores al acto de notificación de fallo vía correo electrónico a las direcciones luis_nunez@inah.gob.mx y juancarlos_hernandez@inah.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección Recursos Materiales y Servicios y/o en las oficinas del Órgano Interno de Control en “El Instituto”, ubicadas en calle Hamburgo 135, piso 5 y 3 respectivamente, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la encuesta de transparencia que se adjunta en el **Anexo Trece**.

33. Informe a particulares

Que de conformidad con lo establecido en la Sección II, Reglas Generales para el contacto con particulares, numeral 6 del Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- a)** Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, e indicar la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- b)** Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán video grabados:



- I. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - II. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
- c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
 - d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
 - e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

34. Declaración de Integridad y no conflicto de intereses

“El Instituto” hace de su conocimiento en forma pública la presente declaración y compromiso mediante el cual instruye y vigila que los servidores públicos responsables, involucrados y asignados en los procesos licitatorios, se comportarán con integridad y realizarán sus labores acorde a lo dispuesto en la normatividad vigente y procedimientos autorizados, absteniéndose de efectuar acciones y/o adoptar conductas irregulares o no transparentes durante el transcurso de los diversos eventos que conforman esta licitación, manifestando que no existe conflicto de intereses en ningún evento del proceso de licitación.



LOS ANEXOS SIGUIENTES FORMAN PARTE DE ESTA CONVOCATORIA

Anexo Uno	Anexo Técnico
Anexo Dos	Formato de acreditación de personalidad
Anexo Tres	<p>De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 29 Fracciones VIII y IX de “La Ley” y el 35 de “El Reglamento”, los licitantes deberán presentar escrito firmado por el representante legal o persona con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. No se encuentra en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 de “La Ley”. II. Se abstendrá de adoptar conductas por sí mismo o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. III. Es de nacionalidad mexicana. IV. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se genera un Conflicto de Interés.
Anexo Cuatro	<p>Escrito en el que manifieste:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Su número de empleados y volumen de ventas anuales, así como la estratificación de su representada. II. De conformidad con lo establecido en los Artículos 14 segundo párrafo de “La Ley” y 39 Fracción VI inciso g de “El Reglamento”, manifestar en su caso que es persona física con discapacidad o a la persona moral la indicación que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.
Anexo Cinco	<p>Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifieste que:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Acepta íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos fijados. II. Cuenta con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para el servicio. III. En el caso de resultar adjudicado no transferirán los derechos y obligaciones que se deriven del contrato-seguro o póliza a favor de otra persona, salvo en su caso los de cobro, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 último párrafo de “La Ley”. IV. De resultar adjudicado se obliga a preservar y mantener con carácter de confidencial, todos los datos y toda la información que “El Instituto” le haga de su conocimiento con motivo de la entrega de los servicios objeto de este procedimiento de licitación. En el entendido que la información confidencial es y continuará siendo propiedad exclusiva de “El Instituto”. Lo anterior sin detrimento de las excepciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. V. Acepta responder ante “El Instituto”, por cualquier anomalía, falla o discrepancia que se presente durante la prestación de los servicios. VI. Deberá estar habilitados en CompraNet y contar con su Certificado Digital vigente, durante todo el tiempo que dure la presente licitación.



	<p>VII. Reconoce como propia y auténtica toda la información y documentación que por medios remotos de comunicación electrónica reciba a su nombre la convocante a través de CompraNet, validada con su Certificado Digital.</p> <p>VIII. Notificará oportunamente a la Secretaría de la Función Pública respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas al representante legal al que le hubiere entregado un Certificado Digital.</p> <p>IX. Acepta que el uso de su Certificado Digital por persona distinta a la autorizada, será de su completa y exclusiva responsabilidad.</p> <p>X. Acepta que todos los avisos y notificaciones relativos a este proceso licitatorio le serán enviados al correo electrónico que haya proporcionado en CompraNet.</p> <p>XI. Acepta de manera expresa que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la convocante cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.</p>
Anexo Seis	Conoce el contenido del texto (O.C.D.E.).
Anexo Siete	Propuesta económica
Anexo Ocho	Formato para solicitud de aclaraciones
Anexo Nueve	Catálogo de beneficiarios
Anexo Diez	Formato de carta de satisfacción
Anexo Once	Encuesta de transparencia



PARTIDA 1

Póliza de Seguro PARA EMBARCACIONES MENORES

Declaraciones y alcance del seguro para embarcaciones menores.

CLÁUSULA 1^{ra}. Riesgos Cubiertos.

Cuando la Compañía de Seguros hubiere anotado en la especificación de riesgos que aparece en la carátula de esta póliza, la palabra amparado, se considerará que el seguro cubre en los siguientes términos:

SECCIÓN I

Pérdida Total, real o implícita y gastos de salvamento. Este seguro ampara las pérdidas materiales que resulten como consecuencia de:

A). La pérdida total, real o implícita de la embarcación en mares, esteros, puertos, canales, ríos, lagos varaderos, diques, dársenas y viaductos, como consecuencia de los riesgos de:

- a).** La furia de los elementos (huracanes, ciclones, tifones, tormentas, lluvias, granizo, marejada, maremotos, tsunamis).
- b).** Incendio, explosión o rayo;
- c).** Varada, hundimiento o colisión de la embarcación.

B). La contribución que corresponda a la embarcación en los cargos de salvamento o de auxilio, que será pagada según las disposiciones del Derecho Mexicano.

C). La pérdida total, real o implícita de la embarcación en tierra, inmovilizada o en tránsito, y en su caso del remolque cuando específicamente se haya convenido su cobertura, como consecuencia de los riesgos de:

- a).** Incendio, rayo o explosión.
- b).** Colisión o volcadura del vehículo transportador.
- c).** Hundimiento o rotura de puentes al paso del vehículo transportador.
- d).** Robo con violencia o por asalto.

SECCIÓN II



Pérdidas o daños parciales (avería particular) en exceso del 3% de la suma asegurada. Se amparan las pérdidas o daños materiales a la embarcación y en su caso del remolque cuando específicamente se haya convenido su cobertura, como consecuencia de los riesgos de:

- A).** La furia de los elementos (huracanes, ciclones, tifones, tormentas, lluvias, granizo, marejada, maremotos, tsunamis).
- B).** Incendio, explosión o rayo;
- C).** Varada, hundimiento o colisión;
- D).** Daños a la embarcación por rotura, descompostura mecánica, falta de resistencia o desgaste natural de cualquiera de sus partes, excluyendo el valor de éstas y su costo de instalación.
- E).** Incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, hundimiento o rotura de puentes mientras la embarcación sea transportada por tierra o se encuentre inmovilizada.
- F).** Robo perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de la violencia, dejen señales visibles de la misma.

Vigencia.

Será de las 00:00 horas del 3 de marzo de 2023 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023.

Suma Asegurada

Los valores de las embarcaciones quedan amparados a valor convenido, por lo que la aseguradora indemnizará bajo esta base en caso de siniestro.

Bienes Asegurados: Se anexa listado de embarcaciones.

Deducibles para las Secciones I, II, IV y V.

La Responsabilidad de la Compañía de Seguros quedará sujeta a que los daños materiales a la embarcación excedan del 3% del valor de la embarcación, convenido en esta póliza, quedando por lo tanto a cargo del Asegurado cualquier daño menor, salvo que la embarcación se haya varado, hundido o incendiado o haya entrado en abordaje en cuyos casos la Compañía de Seguros pagará el daño sufrido sin aplicar el deducible.



SECCIÓN III

Responsabilidad Civil. Bajo esta sección se ampara la responsabilidad civil del Asegurado por abordajes hacia terceros, derivada del ejercicio de la navegación.

1.- Si la embarcación entrara en abordaje con cualquier otra y si el Asegurado resultara legalmente obligado a resarcir daños, la Compañía de Seguros los pagará sin exceder de la suma asegurada contratada.

2.- Cuando ambas embarcaciones sean culpables o pertenezcan al mismo dueño, las reclamaciones por este concepto serán ajustadas conforme al principio de Responsabilidades Recíprocas, tal y como si el dueño de cada embarcación hubiere sido obligado a pagar cualquier suma al propietario de la otra embarcación, en relación con tal abordaje.

A). La responsabilidad civil del Asegurado hacia terceros por daños en sus personas causados por el uso, mantenimiento o posesión de la embarcación, consistentes en: La indemnización por muerte o incapacidad total, parcial permanente o temporal; los gastos de curación y, en su caso, los de inhumación, siempre que se ajusten a lo establecido por las disposiciones del Derecho Mexicano, y los gastos y costos a que se fuere condenado el Asegurado, en caso de juicio seguido en su contra por cualquier reclamante interesado.

B). La responsabilidad civil del Asegurado hacia terceros por daños a sus bienes, provenientes del uso, mantenimiento o posesión de la embarcación.

C). Daños causados a otras embarcaciones o a las cargas o bienes transportados en ellas, cuyo origen no sea por abordajes de la embarcación, siempre que la responsabilidad resultante no provenga de contrato hecho por el Asegurado.

D). Daños materiales a puertos, instalaciones portuarias o puentes, así como daños a los bienes que en ellos se encuentre.

E). Los honorarios y gastos judiciales en que incurra el Asegurado y que se paguen con la aprobación por escrito de la Compañía de Seguros, relacionadas con la defensa de cualquier reclamación o demanda contra el Asegurado, respecto de una responsabilidad real o supuesta a cargo del mismo y que esté cubierta por este seguro.

Suma Asegurada

\$1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por cada embarcación amparada bajo la presente póliza.



Deducibles Sección III

La Responsabilidad de la Compañía de Seguros quedará sujeta a que los daños materiales a la embarcación excedan del 3% del valor de la embarcación.

SECCIÓN IV

Huelgas, motines o alborotos populares. La Compañía de Seguros responderá por las pérdidas o daños materiales a la embarcación asegurada causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o bien por las medidas que para reprimir esos actos tomen las autoridades.

SECCIÓN V

Apresamiento, confiscación y actos de guerra. La Compañía de Seguros responderá por la pérdida o los daños materiales a la embarcación asegurada, causados por apresamiento, confiscación, destrucción daños por incendios o barcos de guerra, piratería, apoderamientos, arrestos, restricciones, detenciones u otras actividades de guerra o beligerancia, actos de reyes, príncipes o pueblos en prosecución de hostilidades o en la aplicación de sanciones bajo convenios internacionales, ya ocurran antes o después de declaración de guerra y sean por un beligerante o no, incluyendo facciones empeñadas en guerra civil, rebelión o insurrección o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, o de bombardeos aéreos.

CLÁUSULA 2^{da}. Riesgos No Asegurables.

La Compañía de Seguros en ningún caso aceptará reclamaciones por siniestros, daños o pérdidas que tengan su origen por cualquiera de las siguientes causas:

- a). La violación por el Asegurado de cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por autoridades competentes cuando la misma haya influido directamente en la realización del siniestro.
- b). Bajo el riesgo cubierto en el inciso "F", de la "Sección II" de la "Cláusula 1^{ra}. Riesgos Cubiertos" no habrá responsabilidad para la Compañía de Seguros de Seguros cuando en el robo intervenga, directa o indirectamente un empleado, dependiente o representante propio del Asegurado.
- c). La Compañía de Seguros no será responsable por la pérdida de motores fuera de borda que se suelten o se caigan fuera de borda.



- d).** Por cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión nuclear o ambas u otra reacción, fuerza o materia radioactiva.
- e).** Velas y cubiertas protectoras rotas o llevadas por el viento al estar desplegadas, a menos que ello tenga lugar como consecuencia de daños a las perchas, a las cuales las velas van atadas u ocasionada por encallamiento del buque, en abordaje o contacto con cualquier sustancia externa (hielo incluido) que no sea agua.
- f).** Efectos personales, provisiones, equipo de pesca y de fondeo.
- g).** Timones, hélice, puntal, ejes, maquinaria eléctrica o baterías y sus conexiones, forros, salvo que la pérdida o daño sea causada a la embarcación cuando esté sumergida por causa de mal tiempo, o se cause por embarrancamiento, hundimiento, incendio o por colisión con otra embarcación, espigón o muelle o cuando estén siendo removidas de o colocadas en la embarcación, o por robo de la embarcación completa, o por robo siguiendo una entrada forzada al buque o lugar de almacenamiento, o por robo de un motor fuera de borda siempre que éstos estén seguramente sujetos al buque o su(s) bote(s) por medio de un dispositivo anti-robo en adición a la forma normal en que se sujete, o por incendio al lugar de almacenamiento en tierra o por actos maliciosos.
- h).** Bajo la Sección III; Responsabilidad Civil del Asegurado, la Compañía de Seguros no pagará reclamaciones originadas por siniestros que hayan sido causados por:
 - I. La responsabilidad patronal del Asegurado por enfermedades profesionales o por accidentes del trabajo a que estén sujetos los miembros de la tripulación o cualquier otra persona a su servicio.
 - II. La responsabilidad civil del Asegurado por muerte o lesiones de pasajeros que viajen a bordo de la embarcación.
 - III. La responsabilidad civil del Asegurado por daños a bienes de terceros que se encuentren bajo su custodia.
 - IV. Cualquier responsabilidad a, o incurrida por cualquier persona, practicando ski acuático, patinaje sobre agua o cualquier deporte similar, o mientras sea remolcada por la embarcación asegurada o preparándose para ser remolcada o una vez remolcada.
- i).** No se admitirá ninguna reclamación con respecto a:



- I. Pérdida o daño a la embarcación asegurada o responsabilidad frente a terceros o cualquier servicio de salvamento causados por resultantes de abarrancamiento, hundimiento, anegación, inmersión o rotura de amarras mientras se deje fondeada o anclada sin vigilancia en alguna playa o costa descubierta.
 - II. Resultante mientras la embarcación esté participando en carrera o pruebas de velocidad o cualquier prueba en conexión con ellas.
- j). Terrorismo

Uso de las Embarcaciones

Es una condición de la presente póliza, que las embarcaciones se utilizarán exclusivamente para trabajos propios de las actividades del INAH.

Limites de Navegación

Aguas nacionales de la república mexicana.

CLÁUSULA 3^{ra}. Medidas para Salvaguarda o Recuperación.

Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente a la embarcación, el Asegurado o sus mandatarios deberán actuar para, la defensa y protección de la embarcación, y para establecer derecho de recobro de la misma y por lo tanto, entablarán reclamación o juicio y, en su caso, viajarán y harán por cuenta de quien corresponda las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación de la embarcación o de sus pertenencias. A los gastos incurridos por tal concepto, contribuirá la Compañía de Seguros con lo que le corresponda. Ningún acto de la Compañía de Seguros o del Asegurado para recuperar, salvo o proteger a la embarcación, se interpretará como renuncia o abandono.

CLÁUSULA 4^{ta}. Aviso de Accidente.

Al ocurrir cualquier pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el Asegurado o sus mandatarios tendrán el deber de comunicarlo por escrito a la Compañía de Seguros tan pronto como se enteren de lo acontecido.

CLÁUSULA 5^{ta}. Certificación de Daños.



En caso de pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación, el Asegurado o sus mandatarios, solicitarán desde luego una inspección de daños y la certificación respectiva del Comisario de Averías de la Compañía de Seguros, si lo hubiere en el lugar en que se requiera la inspección y en su defecto, al capitán del puerto, a un Notario Público, a la Autoridad Judicial o por último a la Autoridad Política Local.

CLÁUSULA 6^{ta}. Siniestros.

El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía de Seguros tendrá el derecho de exigir del Asegurado o Beneficiario toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por lo cual puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Asegurado entregará a la Compañía de Seguros, los documentos y datos siguientes:

- a). El certificado de daños.
- b). Copia certificada de la escritura de propiedad o de los documentos que acrediten su interés asegurable.
- c). Cualesquiera otros documentos justificativos, actas y similares que sirvan para apoyar su reclamación.
- d). En caso de reclamaciones derivadas de responsabilidades civiles del Asegurado por daños causados a terceros en sus bienes o en sus personas, se procederá como sigue:

1. Si se promoviera algún juicio o se presentare alguna reclamación en contra del Asegurado, en relación con la cobertura de la presente póliza, el Asegurado deberá enviar inmediatamente a la Compañía de Seguros la notificación, emplazamiento, demanda o petición recibida por él o por sus representantes, así como todos aquellos documentos que obrasen en su poder y que directa o indirectamente se relacionen con la reclamación o demanda.

En idéntica forma procederá el Asegurado o sus representantes si fuere aprehendido o detenido en relación con la cobertura de la presente póliza.

2. El Asegurado en caso de litigio, deberá proporcionar todos los datos y pruebas necesarias para la defensa de todo procedimiento que pueda incoarse como consecuencia de demanda o reclamación a que haya lugar directa o indirectamente, en relación con la cobertura de la presente póliza, igualmente el Asegurado deberá comparecer ante el tribunal que conozca del juicio que se inicie cuantas veces sean necesario.



3. La Compañía de Seguros queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudiciales o judicialmente, para dirigir cualquier juicio o promoción ante autoridad en contra del Asegurado y celebrar cualquier transacción.

Ningún reconocimiento de adeudo, transacción o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hecho o concertado sin el consentimiento de la Compañía de Seguros, le será oponible. La confesión de la materialidad de un hecho no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

4. El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como beneficiario del seguro desde el momento del siniestro.

5. La Compañía de Seguros se subrogará, hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía de Seguros concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

La Compañía de Seguros podrá liberarse, en todo o en parte de sus obligaciones si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan del Asegurado.

CLÁUSULA 7^{ma}. De Daños no Reparados.

En ningún caso será responsable la Compañía de Seguros por daños no reparados adicionales a una pérdida total subsecuente, sufrida durante el plazo cubierto por esta póliza.

CLÁUSULA 8^{va}. Fraude, Dolo o Culpa Grave.

Las obligaciones de la Compañía de Seguros quedarán extinguidas:

- a). Si el Asegurado ó el beneficiario con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran, inexactamente hechos que, excluirían restringir dichas obligaciones.
- b). Si con igual propósito no entregan en tiempo a la Compañía de Seguros la documentación de que trata la cláusula 8^{va}.
- c). Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o culpa grave del Asegurado o del beneficiario.



CLÁUSULA 9^{na}. de Prelación

Las presentes condiciones son únicas por lo que no estarán sujetas a las Condiciones Generales de la Aseguradora.

CLÁUSULA 10^{ma}. Movimientos de Altas y Bajas

Para los movimientos de altas y/o bajas de embarcaciones considerados en la póliza, la Compañía de Seguros se deberá remitir al procedimiento detallado en el contrato celebrado con el INAH.

CLÁUSULA 11^{va}. Emisión de Póliza

La Aseguradora deberá emitir una sola póliza amparando cobertura de casco y responsabilidad civil, de acuerdo a los términos y condiciones solicitados en esta póliza.

CLÁUSULA 12^{va} Estadística.

La Compañía de Seguros proporcionará al INAH un informe estadístico trimestral y acumulado, que contenga todos y cada uno de los siniestros del periodo, clasificándolos por número de inventario, serie, no. motor, modelo, descripción, valor unidad, tipo de siniestro y señalando las pérdidas totales y parciales, los siniestros pagados, en trámite, rechazados y declinados (indicando el motivo de rechazo), dicho informe será entregado en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la fecha del corte. De los siniestros en trámite se deberá indicar la documentación faltante, o la causa que permita su conclusión.

Este reporte trimestral deberá proporcionarse aún después de expirada la vigencia de la póliza, mientras existan siniestros en trámite pendientes de pago.

Estos informes deberán presentarse en forma impresa y en archivo magnético compatible con los sistemas de cómputo del INAH.



PARTIDA 2

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

De acuerdo a las necesidades del Instituto, esta Póliza debe contener los términos, condiciones y especificaciones que deberán cumplirse al 100% de manera puntual, las cuales se describen a continuación:

Índice de la Póliza

Sección I. Alcance del seguro de responsabilidad civil

- I.01 Cláusula Declaraciones.
- I.02 Cláusula Contrato de no adhesión.
- I.03 Cláusula Objeto.
- I.04 Cláusula Base de indemnización.
- I.05 Cláusula Defensa del Asegurado
- I.06 Cláusula Vigencia.
- I.07 Cláusula Delimitación territorial.
- I.08 Cláusula Límite de responsabilidad.
- I.09 Cláusula Deducibles.
- I.10 Cláusula Coberturas.

Sección II. Exclusiones

- II.01 Cláusula Exclusiones particulares.

Sección III Condiciones Particulares.

- III.01 Cláusula Agravación de riesgo.
- III.02 Cláusula Confidencialidad y secrecía.
- III.03 Cláusula Prima.
- III.04 Cláusula Declaración de otros seguros.
- III.05 Cláusula Verificar informaciones que permiten apreciar el riesgo asegurado.
- III.06 Cláusula Terminación anticipada del contrato.
- III.07 Cláusula Jurisdicción y competencia.
- III.08 Cláusula Moneda.

Sección IV. Reclamación de responsabilidad civil.

- IV.01 Cláusula Aviso.
- IV.02 Cláusula Fraude, dolo o mala fe.
- IV.03 Cláusula Reclamaciones y demandas.
- IV.04 Cláusula Prescripción.



- IV.05 Cláusula Beneficiario del seguro.
- IV.06 Cláusula Reembolso.
- IV.07 Cláusula Reinstalación de la suma asegurada en este seguro después de un siniestro.

Sección V. Condiciones particulares.

- V.01 Cláusula de Condiciones de Póliza.
- V.02 Cláusula Extinción del derecho a reclamar.
- V.03 Cláusula Intereses moratorios.
- V.04 Cláusula Subrogación.
- V.05 Cláusula Artículo 25 de la Ley del Contrato del Seguro.
- V.06 Cláusula de Prelación.
- V.07 Cláusula Estadística.
- V.08 Cláusula Solicitud de prórroga.

SECCIÓN I. Alcance del Seguro de Responsabilidad Civil

I.01 Declaraciones.

La aseguradora _____ en adelante la Compañía de Seguros, conviene en asegurar bajo los términos y condiciones adelante expuestos a el Instituto Nacional de Antropología e Historia en adelante el INAH o el Asegurado.

I.02 Cláusula Contrato de no Adhesión.

Esta póliza es un contrato de no adhesión; los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados entre el INAH y la Compañía de Seguros y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Forman parte de este contrato de seguros la convocatoria de la presente licitación, así como sus juntas de aclaraciones con base en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.03 Cláusula Objeto.

La Compañía de Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos realizados por sus funcionarios y empleados en general, incluyendo aquellos que tengan una relación de trabajo temporal y por obra determinada, sin dolo, ya sea por culpa o por usos o tenencia de cosas peligrosas, que causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de sus actividades como INAH.



Para la cobertura de Responsabilidad Civil, los daños comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes; los perjuicios que resulten y el daño moral solo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.

La Responsabilidad Civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

I.04 Cláusula Base de Indemnización.

La Compañía de Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza, según las cláusulas del presente contrato de seguro y sólo si la reclamación por esos hechos se formula al Asegurado o a la Compañía de Seguros, por primera vez y por escrito, dentro de dicha vigencia o dentro de los dos años siguientes a la fecha de su terminación de vigencia.

I.05 Cláusula Defensa del Asegurado.

Queda a cargo de la Compañía de Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado. Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas; y las cauciones y primas de fianzas requeridas procesalmente.

I.06 Cláusula Vigencia.

Será de las 00:00 horas del **3 de marzo de 2023** a las 24:00 horas del **31 de diciembre de 2023**. Cualquier modificación que se convenga una vez iniciada la vigencia del seguro tendrá efecto, precisamente a partir del momento que se indique en el correspondiente endoso.

I.07 Cláusula Delimitación Territorial.

Quedan amparados los daños ocurridos durante la vigencia de la póliza en el territorio mexicano y que sean reclamados de acuerdo con la legislación de responsabilidad civil mexicana correspondiente.

I.08 Cláusula Límite de Responsabilidad.



En toda y cada pérdida y en el agregado anual el límite de responsabilidad de la Compañía de Seguros es de \$15'000,000.00 USD. (QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100.).

I.09 Cláusula Deducibles:

CONCEPTO	DEDUCIBLES
Todas las coberturas a menos de que se mencionen en lo particular.	10% sobre la pérdida con mínimo de \$2,500.00 M.N. y máximo de \$50,000.00 M.N.
Subsidiaria de automóviles y Responsabilidad civil del viajero.	En exceso de los límites establecidos en las pólizas de vehículos automotores.

ESTACIONAMIENTOS.

CONCEPTO	DEDUCIBLES
Daños materiales:	3% sobre el valor comercial del automóvil al momento del siniestro.
Robo total:	5% sobre el valor comercial del automóvil al momento del siniestro.
Rotura de cristales:	5% del monto de la pérdida.

Se otorgarán cinco exenciones de deducible, aplicable a cualquier riesgo amparado bajo la presente póliza, mismo que quedará a discreción del Asegurado en su aplicación, este será otorgado mediante una solicitud por escrito firmada por el Titular de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios del INAH.

I.10 Cláusula Coberturas.

Este seguro cubre de manera enunciativa y no limitativa:

- La responsabilidad civil por daños a bienes muebles, propiedad de terceras personas, que se encuentren en posesión del Asegurado, por cualquier título jurídico.
- La responsabilidad civil de estacionamientos operados por el Asegurado hasta la cantidad de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Por unidad y 250 lugares por ubicación.
- Responsabilidad civil depositario por la paquetería y objetos personales que los visitantes a museos y sitios culturales e históricos dejen bajo la custodia del Asegurado hasta la cantidad de \$35,000.00 M.N. (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por artículo.



- Responsabilidad civil, productos para restaurantes y cualquier responsabilidad derivada de la actividad normal del Asegurado. Cubriendo, de manera enunciativa y no limitativa la intoxicación y/o envenenamiento de terceros al ingerir alimentos expendidos y/o preparados en las cafeterías o restaurante del Asegurado, en cualquier parte del país.
- Responsabilidad civil por daños a bienes inmuebles, propiedad de terceras personas que se encuentren bajo posesión del Asegurado por arrendamiento.
- Responsabilidad civil del viajero. Ampara la responsabilidad civil por daños a los viajeros en sus personas o su equipaje con motivo de accidentes, durante los servicios de transporte público prestados por el Asegurado o por terceros contratados por el Asegurado en transporte de personas, en cualquiera de las vías de comunicación de la República Mexicana y durante la vigencia de esta póliza, las indemnizaciones a que se tenga derecho, se harán conforme a lo establecido en la legislación vigente, en materia de responsabilidad civil del transportista frente a los pasajeros, Federal o Estatal, en su caso. Los riesgos y límites amparados por esta cobertura, para cada viajero son los que determine la autoridad judicial competente.
- Responsabilidad patronal por daño a trabajadores cuando por cualquier causa el trabajador no cuente con los servicios del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado o se encuentre en una zona geográfica donde no pueda ser atendido de emergencia por ese Instituto. En este caso quedarán cubiertos con sólo el límite en la suma asegurada, todas las indemnizaciones que conforme a la ley o a sentencia judicial se deban al trabajador o sus beneficiarios.
- Responsabilidad civil por el uso, propiedad o posesión de vehículos terrestres de motor, la cobertura operará cuando los empleados usando los vehículos propiedad o que se encuentre legalmente bajo custodia del Asegurado, en el ejercicio de sus funciones o no, causen daños a terceros durante el ejercicio de sus labores.
- La responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de terceros; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten durante la vigencia de esta póliza. Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños



causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

- Responsabilidad civil por sus inmuebles. La posesión, el uso o el mantenimiento de los inmuebles en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades materia de este seguro.
- Responsabilidad civil por contratistas independientes cuando éstos efectúen labores relacionadas con el objeto social del Asegurado o efectúen actividades de mantenimiento, adaptaciones o mejoras a las instalaciones del Asegurado.
- Participación del Asegurado en ferias y exposiciones.
- Demandas hechas desde el extranjero. Quedan amparadas demandas provenientes desde el extranjero; en todos los casos se aplicará la legislación mexicana en esta materia.
- Responsabilidad civil por sus actividades no profesionales. Las actividades que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de sus actividades no profesionales. A forma de ejemplo queda amparada la responsabilidad civil legal derivada:
 - a) del uso de ascensores y escaleras eléctricas;
 - b) de instalaciones de propaganda dentro o fuera de sus inmuebles;
 - c) de viajes de funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional (quedan excluidos los accidentes personales que sufran dichas personas);
 - d) de la participación del Asegurado en congresos y exposiciones nacionales. Para asegurar la responsabilidad civil legal por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil legal del arrendamiento;
 - e) de la vigilancia de sus inmuebles por personal y perros guardianes propiedad del Asegurado;
 - f) de la posesión y el uso de depósitos de agua o combustible e instalaciones para climas artificiales;
 - g) por responsabilidad del INAH, derivada de la posesión y uso de Anuncios Luminosos o no, sean propios o rentados o de terceros en uso del Asegurado;
 - h) los alumnos y maestros de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, Escuela de Antropología e Historia del Norte de México y Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, para efectos de esta póliza serán considerados como terceros.



- i) Para los cursos de verano que el INAH imparte a través de sus Museos y para efectos de la presente cobertura, los alumnos que participan en estos cursos son considerados como terceros.
- j) Para los paseos culturales que el INAH realice con el propósito de difundir el patrimonio cultural del país; para efectos de la presente cobertura, los participantes en estos paseos son considerados como terceros.

SECCIÓN II. Exclusiones.

II.01 Cláusula Exclusiones particulares.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a) Responsabilidades Profesionales.
- b) Responsabilidades provenientes de actos negligentes o imperitos (acciones u omisiones) cometidos antes de la iniciación de vigencia de esta póliza.
- c) Responsabilidades provenientes de los siguientes delitos dolosos o de su tentativa, particularmente de:

- 1.Revelación de secretos,
- 2.Falsedad,
- 3.Abuso de confianza,
- 4.Fraude,
- 5.Injurias, difamación y calumnias,
- 6.Encubrimiento por recepción y operaciones con recursos de procedencia ilícita,
- 7.Administración fraudulenta.

- Responsabilidad Civil de Funcionarios Públicos.
- Responsabilidad Civil D&O.
- Responsabilidad Civil por el robo o daño que sufran los objetos personales que se encuentren en el interior del vehículo, mientras se encuentren en el estacionamiento propio o administrado por el INAH.

SECCIÓN III. Condiciones Particulares.

III.01 Cláusula Agravación del riesgo.

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo, que consta en esta póliza, el INAH deberá comunicar a la Compañía de Seguros las agravaciones esenciales a que estén expuestos sus bienes, contando para ello con 10 días hábiles a partir del momento en que las conozca, en tal caso la Compañía de Seguros podrá proponer nuevas cuotas para ese



nuevo riesgo en un plazo no mayor de 15 días calendario, de lo contrario se entenderá que la Compañía de Seguros asume la responsabilidad plena del riesgo como lo conocen las partes con las tarifas vigentes.

III.02 Cláusula Confidencialidad y secrecía.

La Compañía de Seguros se obliga a guardar la más estricta confidencialidad y secrecía en torno a la información que el Asegurado ponga a su disposición.

III.03 Cláusula Prima.

La prima a cargo del INAH será cubierta en mensualidades por periodos devengados. La Compañía de Seguros presentará sus facturas precisamente el último día del periodo devengado. El INAH cubrirá tales facturas presentadas dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.04 Cláusula Declaración de otros seguros.

Queda convenido y acordado, que cuando el INAH y otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal y/o terceros tengan asegurado el mismo bien, habiendo o no conocimiento de ello, la Compañía de Seguros cubrirá plenamente todos los riesgos a que esté expuesto el bien, sin menoscabo de las obligaciones de la otra aseguradora, e incluso si resulta que la misma Compañía de Seguros tiene amparados los mismos bienes con seguros concurrentes, a lo que en ningún momento dejará de cumplir sus obligaciones del pago de la indemnización correspondiente. En los términos y condiciones pactadas en la presente póliza.

III.05 Cláusula Verificar informaciones que permiten apreciar el riesgo asegurado.

La Compañía de Seguros tendrá derecho a investigar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía de Seguros podrá efectuar la revisión de sus libros vinculados con cualquier hecho que tenga relación con esta póliza.

III.06 Cláusula Terminación anticipada del contrato.

El INAH, podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, mediante aviso simple, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o



perjuicio al INAH. Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación del seguro surtirá efecto 30 días después de practicada la notificación respectiva, la Compañía de Seguros deberá devolver la totalidad de la prima no devengada a prorrata a más tardar al día que queda cancelado el contrato.

III.07 Cláusula Jurisdicción y competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus Oficinas Centrales o en la Delegación de la misma que se encuentre más próxima al domicilio del Asegurado o en la Unidad Especializada en Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía de Seguros, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, dentro del término de un año contado a partir de que se suscite el hecho que le dio origen.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los Tribunales Federales en el Distrito Federal renunciando a la que pudiera corresponder en razón del domicilio presente o futuro.

III.08 Cláusula Moneda.

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, son liquidables en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente a la fecha en la cual las obligaciones se convierten en líquidas y exigibles.

SECCIÓN IV. Reclamación de responsabilidad civil.

IV.01 Cláusula Aviso.

El Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía de Seguros, tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieren entregado y el Asegurado se obliga a manifestarle, dentro de un plazo de setenta y dos horas y por escrito, que no asume la dirección del proceso, si ésta fuere su decisión.



Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista, se entenderá que la Compañía de Seguros deberá asumir la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos de los siguientes incisos de esta cláusula.

En el supuesto de que la Compañía de Seguros no asuma la dirección del proceso, convendrá con el Asegurado su defensa y hará adelantos para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida y en los términos convenidos.

Cuando la Compañía de Seguros ha asumido la defensa, el Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pudiera iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:

1. Proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por la Compañía de Seguros.
2. Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.
3. Comparecer en todo procedimiento.
4. Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía de Seguros designe para que lo represente en los citados procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones serán reembolsados o adelantados con cargo al monto relativo a gastos de defensa.

IV.02 Cláusula Fraude, dolo o mala fe.

Las obligaciones de la Compañía de Seguros quedarán extinguidas:

1. Si se comprueba que, al Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con fin de hacerle incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
2. Si se comprueba que hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados cualesquiera de ellos.

IV.03 Cláusula Reclamaciones y demandas.

La Compañía de Seguros queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios. No será oponible a la Compañía de Seguros cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio, u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de La Compañía de Seguros.



La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad, ni tampoco podrá oponerse al Asegurado como una manifestación explícita de reconocimiento de responsabilidad.

IV.04 Cláusula Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de éste contrato de seguros, prescribirán en dos años contados desde la fecha del siniestro de acuerdo a los términos del Art. 81 de la Ley del Contrato del Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el Art. 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o por la iniciación del procedimiento, o por el simple escrito por parte del INAH a la Compañía de Seguros para continuar con el trámite de la reclamación, ello a más tardar a los 730 días de haber ocurrido el siniestro. Los únicos peritos que podrán ser nombrados, deberán ser propios o facultados por el propio INAH.

IV.05 Cláusula Beneficiario del seguro.

El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

IV.06 Cláusula Reembolso.

Si el tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado conforme a los límites y deducibles por la Compañía de Seguros.

IV.07 Cláusula Reinstalación de la suma asegurada en este seguro, después de un siniestro.

La suma asegurada en la póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, esta suma asegurada, suma será reinstalada automáticamente (podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones), y se le cobrará al Asegurado la prima correspondiente a prorrata. (Siempre que el Asegurado se obligue a pagar la prima que será la misma que se estableció como prima inicial en esta póliza).

SECCIÓN V. Condiciones Particulares.

V.01 Cláusula de Condiciones de Póliza.



La Compañía de Seguros no modificará el presente texto cuando emita la póliza correspondiente, sin embargo en el evento de que cualquier texto, condición o formato que la Compañía de Seguros agregue a esta póliza al momento de su expedición sea inconsistente con las condiciones, declaraciones, límites, deducibles, coaseguros, definiciones o coberturas del Anexo Técnico (Anexo Uno) de la convocatoria, tal texto se considerará como no anexado y el presente texto prevalecerá a la letra en todos sus términos.

V.02 Cláusula Extinción del derecho a reclamar.

Conforme a lo establecido por el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven del presente contrato prescribirán en dos años contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o por la iniciación de los procedimientos señalados por los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

V.03 Cláusula Intereses moratorios.

En caso de que la Compañía de Seguros, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que se haga exigible la obligación.

V.04 Cláusula Subrogación.

En los términos de Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Compañía de Seguros se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro, excepto contra empresas y/o Organismos Gubernamentales con los que el INAH tenga alguna injerencia y empleados, funcionarios, asesores, peritos y consultores del INAH.

Si la Compañía de Seguros lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.



Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía de Seguros concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Se elimina la subrogación de Derechos en contra de las empresas que tengan concesionados algunos servicios con el Asegurado dentro de los predios del INAH.

V.05 Cláusula Artículo 25 de la Ley del Contrato del Seguro.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el INAH podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciban la póliza.

Transcurrido el plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. De igual manera, operará para la Compañía de Seguros y una vez transcurridos los 30 días no podrá solicitar al INAH modificación alguna, salvo que sea por acuerdo de las partes en sendas negociaciones y por escrito.

V.06 Cláusula de Prelación.

Las presentes condiciones son únicas por lo que no estarán sujetas a las Condiciones Generales de la Aseguradora.

V.07 Cláusula Estadística.

La Compañía de Seguros proporcionará al INAH un informe estadístico trimestral y acumulado, que contenga todos y cada uno de los siniestros del periodo, clasificándolos por número de siniestro, ubicación donde ocurre el siniestro, nombre del tercero afectado/reclamante, monto reclamado por el tercero, monto indemnizado al tercero, los siniestros pagados, en trámite, rechazados y declinados (indicando el motivo de rechazo), dicho informe será entregado en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la fecha del corte. De los siniestros en trámite se deberá indicar la documentación faltante, o la causa que permita su conclusión.

Este reporte trimestral deberá proporcionarse aún después de expirada la vigencia de la póliza, mientras existan siniestros en trámite pendientes de pago.

Estos informes deberán presentarse en forma impresa y en archivo magnético compatible con los sistemas de cómputo del INAH.

V.08 Cláusula Solicitud de prórroga.



Bastará que el INAH solicite por escrito a la Compañía de Seguros para que se amplíe la vigencia del seguro, a lo que la Compañía de Seguros procederá a prorrogar automáticamente la presente póliza por el plazo solicitado en igualdad de condiciones y calculado a prorrata, ello por el plazo que juzgue conveniente el INAH.

La prórroga a prorrata a que se refiere ésta cláusula deberá hacerla constar por escrito a la Compañía de Seguros. Para fines administrativos, en el recibo que emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago, hará constar la referencia.

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS

Estándares de Servicio y Penas Convencionales.

Los estándares aquí previstos serán obligatorios para la aseguradora y su cumplimiento dará lugar a las sanciones previstas, independientemente de las que se acuerden en el contrato que se llegase a firmar.

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	PENALIZACIÓN
A	CARTAS DE COBERTURA SUBSECUENTES A LA INICIAL	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SOLICITUD	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
B	EMISIÓN DE POLIZAS SUBSECUENTES A LAS INICIALES	15	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SOLICITUD	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
C	DUPLICADO DE POLIZAS	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SOLICITUD	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
D	COTIZACIÓN DENTRO DEL CONTRATO	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SOLICITUD	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
E	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE EL REASEGURO	20	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE	\$1,000.00 M.N. POR DÍA



SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	PENALIZACIÓN	
				SOLICITUD		
F	MOVIMIENTO DE ENDOSOS A, B Y D	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SOLICITUD	\$1,000.00	M.N. POR DÍA
G	MOVIMIENTO DE ENDOSOS A, B Y D CON REASEGURO FACULTATIVO	20	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SOLICITUD	\$1,000.00	M.N. POR DÍA
SINIESTROS						
A	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO (BIENES)	1	DÍA HÁBIL	POSTERIOR AL REPORTE	\$1,000.00	M.N. POR DÍA
	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO (VEHÍCULOS)				ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE	
B	ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DEL AJUSTADOR (BIENES)					
	ÁREA METROPOLITANA	3	HORAS	POSTERIOR AL REPORTE	\$1,000.00	M.N. POR DÍA
	FORÁNEOS	1	DÍA HÁBIL	POSTERIOR AL REPORTE	\$1,000.00	M.N. POR DÍA
C	ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DEL AJUSTADOR (VEHÍCULOS)					
	ÁREA METROPOLITANA	3	HORAS	POSTERIOR AL REPORTE	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE	
	FORÁNEOS	1	DÍA HÁBIL	POSTERIOR AL REPORTE	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE	
D	INSPECCIÓN CONJUNTA DEL DAÑO EN TRAMOS ZONAS AFECTADAS:	10	DÍA HÁBIL	POSTERIOR AL REPORTE	\$1,000.00	M.N. POR DÍA
	-DETERMINACIÓN DE LA					



SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA	CONDICIÓN	PENALIZACIÓN	
	MAGNITUD DEL DAÑO				
	-CUANTIFICACIÓN DEL MONTO DEL DAÑO	10			
E	SOLICITUD DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL AJUSTADOR O ASEGURADORA (BIENES Y VEHÍCULOS)	5	DÍA HÁBIL	POSTERIOR AL RECORRIDO	PERDIDA DEL DERECHO A PEDIR INFORMACIÓN
F	EN SU CASO, CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS	10	DÍA HÁBIL	UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTA EL ASEGURADO	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
G	INDEMNIZACIÓN (BIENES Y VEHÍCULOS)	15	DÍAS NATURALES	UNA VEZ FIRMADO EL CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PERDIDAS	INTERÉS SEÑALADO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS
H	PAGO DE ANTICIPOS	10	DÍAS NATURALES	POSTERIORES A LA SOLICITUD	1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO
DIVERSOS					
A	REPORTE DE SINIESTRALIDAD MENSUAL (BIENES Y VEHÍCULOS)	10	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO O A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
B	TIEMPO DE ACEPTACIÓN O DE RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	3	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
C	EN CASO DE LA DECLINACIÓN LA COMPAÑÍA DE SEGUROS	5	DÍAS	POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO SIN



SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	PENALIZACIÓN
	DARÁ RESPUESTA EN:				APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

Para el caso de presentarse una eventualidad por causa de fuerza mayor, por la que la aseguradora no pueda cumplir con el estándar de servicio, deberá remitir un escrito al administrador del contrato manifestando lo anterior y adjuntando los elementos de prueba que estime pertinentes, a efecto de ser evaluados y dictaminar la procedencia de su solicitud. Esta solicitud deberá ser ingresada antes del vencimiento del plazo establecido como tiempo de respuesta.



FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

_____(Nombre)_____, **manifiesto, bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, suscribir la propuesta en la presente licitación y, en su caso el contrato, a nombre y representación de _____ (persona física o moral)

Lugar y fecha de expedición

Licitación Pública _____

Registro Federal de Contribuyentes:

Ciudad:

Domicilio:

Calle y número:

Colonia:

Alcaldía y Municipio:

Código postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo Electrónico:

WWW Internet:

(en su caso, anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio del apoderado o representante)

Número de la escritura pública en el que consta su Acta Constitutiva:

Fecha:

Nombre, número y circunscripción del Notario Público que las protocolizó:

Relación actual de socios

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

Descripción del objeto social:

Reformas o modificaciones al acta constitutiva:

Empresa (Micro, Pequeña o Mediana):

Actividad: (Comercial, Servicio o Industria):

Cantidad de empleados:

Nombre del apoderado o representante legal:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número y circunscripción del Notario o fedatario Público que las protocolizó:

(Lugar y fecha)

Bajo Protesta de decir Verdad



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



(Nombre, Cargo y Firma)

El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado



Instituto Nacional de Antropología e Historia

P r e s e n t e.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 29 Fracciones VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán presentar escrito firmado por el representante legal o persona con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que:

- I. No se encuentra en los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. Se abstendrá de adoptar conductas por sí mismo o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos de “El Instituto” induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- III. Es de nacionalidad mexicana.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se genera un Conflicto de Interés.

A t e n t a m e n t e

**Nombre y firma del
Representante legal del licitante.**



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA





Instituto Nacional de Antropología e Historia

Presente.

Escrito en el que manifieste:

- I. Su número de empleados y volumen de ventas anuales, así como la estratificación de su representada.

- II. De conformidad con lo establecido en los Artículos 14 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39 Fracción VI inciso g) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifestar en su caso que es persona física con discapacidad o a la persona moral la indicación que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.

Atentamente

**Nombre y firma del
Representante legal del licitante**



Instituto Nacional de Antropología e Historia

P r e s e n t e.

Escrito en el que manifieste:

- I. Aceptan íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos fijados.
- II. Cuenta con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para prestación de los servicios.
- III. En el caso de resultar adjudicado no transferirán los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a favor de otra persona, salvo en su caso los de cobro, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV. De resultar adjudicado se obliga a preservar y mantener con carácter de confidencial, todos los datos y toda la información que "El Instituto" le haga de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este procedimiento de licitación. En el entendido que la información confidencial es y continuará siendo propiedad exclusiva de "El Instituto". Lo anterior sin detrimento de las excepciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Acepta responder ante "El Instituto", por cualquier anomalía, falla o discrepancia que se presente durante la prestación de los servicios.
- VI. Deberán estar habilitados en CompraNet y contar con su Certificado Digital vigente, durante todo el tiempo que dure la presente licitación.
- VII. Reconocerán como propia y auténtica toda la información y documentación que por medios remotos de comunicación electrónica reciba a su nombre la convocante a través de CompraNet, validada con su Certificado Digital.
- VIII. Notificarán oportunamente a la Secretaría de la Función Pública respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas al representante legal al que le hubiere entregado un Certificado Digital.
- IX. Aceptarán que el uso de su Certificado Digital por persona distinta a la autorizada, será de su completa y exclusiva responsabilidad.
- X. Aceptan que todos los avisos y notificaciones relativos a este proceso licitatorio le serán enviados al correo electrónico que haya proporcionado en CompraNet.
- XI. Aceptan de manera expresa que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la convocante cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



A t e n t a m e n t e
Nombre y firma del
Representante legal del licitante



Nota informativa para los licitantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (O.C.D.E.).

El compromiso de México con el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (O.C.D.E.) y firmante de la **convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**. Hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a los licitantes que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La **O.C.D.E.** ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciara en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificara, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores públicos y privados de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación **impactara** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del sector **público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inicio en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).



Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptan esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas. Como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin conocimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servicios públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:



- I. El servidor público que por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones y
- II. El que de manera espontánea de u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la Fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el Artículo anterior al con el propósito de tener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o de por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:



- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este Artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerando así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este Artículo se cometan en los supuestos a que se refiere el Artículo 11 de este código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”

A t e n t a m e n t e

**Nombre y firma del
Representante legal del licitante**



PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	PRIMA NETA	REDUCCIÓN POR NO USO DE INTERMEDIARIO	DERECHO DE PÓLIZA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL POR PARTIDA ANTES DE I.V.A.	I.V.A.	TOTAL
PARTIDA 1 Seguro de Embarcaciones Menores							
PARTIDA 2 Seguro de Responsabilidad Civil							

Notas:

- Los costos de las primas, deben incluir los gastos indirectos que el licitante considere aplicable.
- **PARTIDA 1 Deberá anexar en archivo electrónico, el desglose con la propuesta económica por cada embarcación asegurable proporcionado por el Instituto.**
- Deberá señalar en su propuesta económica que sus precios son fijos.
- La propuesta económica será expresada en pesos mexicanos.
- El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.
- La falta de cotización de alguna de las partes que integran los conceptos de la partida, será motivo de descalificación, la adjudicación será por partida.

Nombre y firma del Representante legal del licitante

Nota:

Este documento se deberá elaborar en papel membretado del licitante.



FORMATO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES

Nombre del Licitante:			
No.	Referencia	Pregunta	Respuesta
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			



**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
"CATALOGO DE BENEFICIARIOS"**

NUMERO	CONSIGNAR
1	MARCAR CON UNA " X " EL TIPO DE MOVIMIENTO QUE SE VA A EFECTUAR.
2	DÍA, MES Y AÑO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO POR PARTE DE LA U.R. Y/O BENEFICIARIO
3	DÍA, MES Y AÑO DE REGISTRO DEL DOCUMENTO POR PARTE DE LA D.G.R.F.
4	No. de FOLIO ASIGNADO POR LA D.G.R.F. PARA CONTROL INTERNO
5	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO, EN SU CASO, NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ú ORGANISMOS BENEFICIARIOS DEL PAGO
6	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE, PARA EL CASO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA LA HOMOCLEAVE CORRESPONDE AL No. DE UNIDAD, ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y/O DESCONCENTRADO.
7	CLAVE DE LA CURP (CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN) CUANDO EN SU CASO, APLIQUE AL BENEFICIARIO.
8	DATOS DEL DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO
	A) CALLE
	B) NUMERO EXTERIOR
	C) NUMERO INTERIOR
	D) COLONIA
	E) LOCALIDAD Y/O ALCALDÍA
	F) ESTADO
	G) MUNICIPIO
	H) No. DEL CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO.
	I) No. ó (Nos.) TELEFÓNICO(S).
9	No. CORREO ELECTRÓNICO DEL BENEFICIARIO (E-MAIL).
10	No. DE CUENTA DE CHEQUES DEL BENEFICIARIO. A 11 POSICIONES
11	No. DE LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLAVE) A 18 POSICIONES
12	No. DE LA SUCURSAL EN DONDE TIENE LA CUENTA EL BENEFICIARIO.
13	No. DE PLAZA.
14	NOMBRE DEL BENEFICIARIO COMO APARECE EN LA CUENTA DE CHEQUES
15	DÍA, MES Y AÑO DE APERTURA DE LA CUENTA
16	TIPO DE MONEDA (NACIONAL, DÓLARES, EUROS, ETC.)
17	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA
18	DÍA, MES Y AÑO DE LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA CUANDO APLIQUE, EN SU CASO
19	SELLO DE BENEFICIARIO
20	NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL BENEFICIARIO (EN SU CASO, SERVIDOR PUBLICO FACULTADO DE LA U.R. ú ORGANISMO)



(Membrete del remitente)

CARTA DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Fecha-----

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.
PRESENTE.**

REFERENCIA: LICITACIÓN No. _____
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE _____

Por medio del presente, y como responsable de la administración del servicio _____ contratado por la (Nombre de la Dependencia, Entidad Empresa privada) a través del contrato No. _____, manifiesto que la Empresa "(PERSONA FÍSICA O MORAL)", cumplió cabalmente con las obligaciones contractuales, así mismo manifestó que la citada empresa no fue sancionada, por lo que no tenemos objeción alguna en respaldar la calidad del servicio que presta la referida Empresa.

A T E N T A M E N T E.-

(NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LA EMITE)
CARGO
(NOMBRE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD EMPRESA PRIVADA)
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO



Nota:

Este documento se deberá elaborar en papel membretado del licitante.

➤ **ENCUESTA DE TRANSPARENCIA**

Anexo Once

FECHA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE:

TIPO DE PROCEDIMIENTO: (Invitación Pública nacional o internacional; o Invitación a cuando menos tres personas nacional o internacional)

NUMERO DEL PROCEDIMIENTO:

PARA LA ADQUISICIÓN o SERVICIO DE: (Nombre del procedimiento)

¿DESEA CONTESTAR LA SIGUIENTE ENCUESTA?:

SI

NO

(Marque con una "X" su elección, si eligió **SI** siga las instrucciones que se detallan a continuación)

INSTRUCCIONES: FAVOR DE CALIFICAR LOS SUPUESTOS PLANTEADOS EN ESTA ENCUESTA CON UNA "X", SEGÚN CONSIDERE.

CALIFICACIÓN

Supuestos	Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No asistí
1. Junta de aclaraciones					
El contenido de la Convocatoria es claro para la adquisición de los bienes o servicios que se pretenden contratar.					
Las preguntas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad por el área requirente de los bienes o servicios.					
2. Acto de presentación y apertura de propuestas					
El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación legal, administrativa, técnica y económica que presentaron los licitantes.					
3. Fallo					
En el fallo se informó de la resolución técnica y económica emitida por el área requirente de los bienes o servicios					



Supuestos	Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	No asistí
conforme a la Convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento. Así mismo se elaboró dictamen de fallo, donde se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.					
4. Generales					
La participación de observadores externos en los procedimientos licitatorios de "El Instituto", fomenta la transparencia en los mismos.					
El lugar en que se desarrolló el procedimiento licitatorio fue adecuado y comfortable.					
Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.					
El trato que dieron los servidores públicos de "El Instituto", durante el proceso licitatorio, fue respetuosa y amable.					
Volvería a participar como observador en otro procedimiento licitatorio.					

¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCEDIMIENTO EN QUE PARTICIPO FUE TRANSPARENTE?

SI
 NO

EN CASO DE HABER CONTESTADO QUE NO, POR FAVOR INDICAR BREVEMENTE LAS RAZONES:

SI USTED DESEA AGREGAR ALCÚN COMENTARIO RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE ESPACIO:

1.- Favor de entregar o enviar la siguiente encuesta a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de la emisión del fallo, al representante del Instituto y/o al Órgano Interno de Control.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

